

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0098

Cipolletti, 01 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 98/23 de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual se presenta el “Reglamento sobre Normas Básicas de Uso y Seguridad e Higiene para Laboratorios de la Facultad de Ciencias Médicas”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 396/09 se aprueba el Manual de Bioseguridad para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que es preciso actualizar dicho manual e incluir aspectos de los espacios de prácticas y actividades de investigación en el ámbito de la Facultad y sus laboratorios;

Que las áreas, cátedras y grupos de investigación que desarrollan actividades en los laboratorios trabajaron en el armado de las reglas básicas de seguridad e higiene que se presentan en el Reglamento;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho favorable;

Que en la 4ª Sesión Ordinaria del año 2023, de fecha 17 de mayo, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo n.º 396/09 – Manual de Bioseguridad para estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento sobre Normas Básicas de Uso y Seguridad e Higiene para Laboratorios de la Facultad de Ciencias Médicas, el cual está compuesto por los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX que se incorporan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente
por REGUEIRO
Martín

**Prof. Mgt. Martín Regueiro
VICEDECANO**

Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional del Comahue



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0098

Cipolletti, 01 de junio de 2023

ANEXO I

REGLAMENTO SOBRE NORMAS BÁSICAS DE USO Y SEGURIDAD E HIGIENE PARA LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 1: El presente reglamento es aplicable en todos aquellos espacios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue donde se realice trabajo experimental, sea de docencia o de investigación. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable dentro o fuera del ámbito de la UNCo. Este reglamento deberá exhibirse visiblemente en cada laboratorio.

ARTÍCULO 2: Es necesario que el personal que trabaja en cada laboratorio conozca los procedimientos adecuados en caso de accidente o siniestro (Ver ANEXO II Plan de Evacuación), el equipo para combatir siniestros y las medidas de seguridad establecidas en cada laboratorio.

ARTÍCULO 3: Los laboratorios deberán estar acondicionados como mínimo con lo siguiente:

- a) control maestro para energía eléctrica;
- b) extintores, sistema de ventilación adecuado;
- c) recipientes adecuados para almacenar residuos sólidos y líquidos;
- d) agua corriente; drenaje;
- e) control maestro de suministro de gas y agua;
- f) cartelería de seguridad adecuada;
- g) lavajos

ARTÍCULO 4: Todas las actividades no docentes que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por un responsable nombrado por la Unidad Académica ya sea docente o personal de Seguridad e Higiene. En el caso de las actividades de investigación llevadas a cabo en los laboratorios, los responsables de la ejecución de las mismas serán los directores de los proyectos de investigación involucrados en dichas actividades.

ARTÍCULO 5: Las actividades docentes donde participen alumnos deberán estar supervisadas por un docente de la cátedra a cargo. Nunca deberá estar un alumno solo en el laboratorio. El mínimo de personas deberá ser invariablemente de dos cuando se realiza trabajo experimental y al menos una de ellas deberá ser parte del personal docente de la Facultad.

ARTÍCULO 6: Al finalizar las actividades de laboratorio, los usuarios deberán cerrar las puertas, ventanas, así como drogueros, cajones, archiveros. Se deberá controlar el correcto apagado de equipos eléctricos como balanzas, extractores, cerrado de llaves de gas y grifos. Se deberá dar aviso al Personal de Portería (Área Seguridad y Resguardo Patrimonial) si queda algún equipo en funcionamiento.

ARTÍCULO 7: Para trabajar en los laboratorios es obligatorio el uso de elementos de protección personal (EPP). En el caso de los alumnos éstos serán indicados por la cátedra correspondiente. Será responsabilidad de la cátedra dar a conocer a los alumnos las medidas de seguridad indispensables antes de comenzar con las actividades en los laboratorios. Ver ANEXOS: III (ANATOMÍA), IV (QUÍMICA), V (PATOLOGÍA), VI (FISIOLOGÍA), VII (MICROBIOLOGÍA), VIII (SIMULACIÓN) y IX (BIOLOGÍA).



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0098

Cipolletti, 01 de junio de 2023

ARTÍCULO 8: En los laboratorios queda prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas. En caso de alumno/a, docente que posean cabello largo deberá estar debidamente recogido. Tampoco se puede usar bufandas, collares, pulseras ya que los mismos pueden engancharse en algún equipo o ser atacados por productos químicos.

ARTÍCULO 9: Para realizar trabajos con equipos específicos de cada laboratorio es obligatorio conocer su funcionamiento, siguiendo las indicaciones de los manuales de uso. Todas las sustancias y materiales deberán ser manejados con cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales, hojas de seguridad y a las sugerencias específicas de los docentes.

ARTÍCULO 10: Las puertas de acceso y salidas de emergencia deberán estar siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 11: Los controles maestros de energía eléctrica, agua y suministros de gas para cada laboratorio deberán estar señalizados adecuadamente de manera tal que puedan ser fácilmente identificados.

ARTÍCULO 12: En el ingreso a cada edificio de la Facultad de Ciencias Médicas deberá existir un botiquín de primeros auxilios al alcance de las personas que trabajan en el mismo controlados mensualmente por un responsable, quien verificará fecha de vencimiento de los medicamentos y la reposición de los mismos.

ARTÍCULO 13: La cantidad, tipo y ubicación de los extintores de incendios deberán ser las establecidas por la Dirección de Seguridad e Higiene de la UNCo. La persona responsable designada deberá verificar su vigencia, siendo función de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas controlar la fecha de recarga de los extintores y contar con la planilla de registro correspondiente.

ARTÍCULO 14: En todos los laboratorios deberá existir en forma clara visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia a los cuales llamar en caso requerido. Además la información proporcionada deberá especificar la ubicación de la sede del laboratorio. En caso de producirse una emergencia, incidente o accidente se informará al decano sobre el evento, aún en el caso de que el mismo haya sido debidamente controlado o resuelto.

ARTÍCULO 15: Los extractores y sistemas de ventilación (campanas) deberán mantenerse siempre libres de obstáculos que impidan cumplir su función. Se evaluará su correcto funcionamiento (al menos una vez por mes) y se realizará el mantenimiento preventivo o correctivo que los usuarios de cada laboratorio soliciten.

ARTÍCULO 16: Para el tratamiento de los residuos biológicos (sangre, tejidos animales o humanos y todo material que haya estado en contacto con los mismos), se tendrá en cuenta la Resolución Rectoral n.º 632/2019 (UNCo). Cada laboratorio que genere este tipo de residuos deberá contar con una bolsa roja y un recipiente provisto por la Secretaría Administrativa de la Facultad. Quedan exceptuados en este recipiente los elementos cortopunzantes que deberán ser desechados en recipientes exclusivos para ese fin (descartadores). Los mismos deberán ser provistos por la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 17: Los lugares donde se almacenen reactivos, disolventes, materiales, equipos y todo aquello relacionado o necesario con el trabajo en los laboratorios estarán sujetos a la Resolución Rectoral n.º 632/2019 (UNCo). Queda prohibido desechar en el drenaje aquellas sustancias o reactivos que se acumulen como residuos o que deban ser correctamente tratados antes de su disposición final.



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0098

Cipolletti, 01 de junio de 2023

ARTÍCULO 18: Al finalizar todas las actividades de docencia y/o investigación (en cualquier momento y fundamentalmente cuando se produce el receso académico) los laboratorios deberán quedar en las mismas condiciones en las que fueron recibidos. Esto implica que, al finalizar estas actividades, el estado de laboratorio deberá cumplir con los requisitos contemplados en este reglamento.

ARTÍCULO 19: Será responsabilidad de los directores de departamentos, investigadores y responsables de laboratorios dar a conocer este manual de procedimientos, hacer cumplir el presente manual y analizar las posibles sugerencias del personal tendientes a minimizar riesgos posibles en tareas de a desempeñar tal cual lo dispone la Resolución Rectoral n.º 632/2019 (UNCo).

ARTÍCULO 20: Será competencia de los responsables de los Laboratorios de Investigación/Docencia, informar acerca de la actualización o cambios en los Manuales de Procedimientos presentados en los Anexos a continuación.